

Comparecencia de la Fundación Iniciativa Social ante la Comisión de Igualdad y Políticas Sociales del Parlamento de Andalucía

Sevilla, 2 de octubre de 2017

Sr. Presidente de la Comisión de Igualdad y Políticas Sociales, Señorías:

Muchas gracias por invitarnos a comparecer ante esta Comisión para exponer nuestro punto de vista sobre la **Proposición de Ley para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.**

La **Fundación Iniciativa Social** es una entidad sin ánimo de lucro que desde su constitución en 2003 ha venido desarrollando sus actividades en el terreno de la lucha contra la exclusión social, la cooperación intercultural, la educación en valores y el crecimiento personal, la igualdad de género y la lucha contra las violencias machistas, y la participación ciudadana.

La proposición de Ley que se plantea implica a todas estas áreas, pero me gustaría empezar destacando **la importancia política de esta ley** que, aunque pueda parecer que solo afecta a una minoría, supone un importante avance en los derechos de todas y todos, así como un ejemplo de cómo hacer Política.

En democracia no basta que haya una mayoría para legitimar los derechos. Si estos derechos no incluyen a todas las personas, si no hay igualdad de trato y se discrimina a una minoría, no pueden ser considerados derechos sino privilegios. De ahí que tengamos que agradecer a las supuestas minorías su tesón en la lucha por sus derechos, porque al hacerlo dignifican los del resto.

Este proyecto de Ley ha nacido de la lucha de los colectivos y entidades sociales directamente afectados. Se trata de un proyecto basado en sus reiteradas demandas, muchas veces olvidadas o postergadas por otras

iniciativas supuestamente más urgentes, importantes o que daban más votos. Un olvido que amenazaba con convertir a Andalucía en una de las últimas Comunidades Autónomas en tener una Ley contra la LGTBI *fobia*.

Antes de entrar en el contenido querríamos resaltar la forma en que este proyecto ha sido elaborado. Porque merece una reflexión sobre las posibilidades que esta forma de hacer política ofrece para la regeneración democrática de unas instituciones y unos partidos cuya credibilidad y capacidad para gestionar la diversidad o los conflictos está hoy tan cuestionada.

Quizás no haya mejor día para recordar que no es posible imponer a nadie su identidad o la orientación de sus deseos, que es posible encontrar formas de convivencia que reconozcan la diversidad como una riqueza y la autodeterminación como un derecho personal y colectivo.

Esta Ley es el resultado de un **proceso participativo** iniciado antes de que hubiera un proyecto, en el que entidades de diferentes colectivos y posiciones ideológicas han sabido llegar a acuerdos basados en el consenso más amplio posible. Este consenso inicial fue posible porque desde el principio se asumió el máximo de objetivos de cada colectivo que no plantearan objeciones insalvables al resto. Un proceso en el que el derecho a la participación ciudadana se ha extendido *de facto* a la fase propositiva.

Desafortunadamente este consenso inicial para lograr un proyecto que garantizara el nivel de protección más alto posible, con los medios necesarios para hacerlo efectivo y el mayor apoyo social e institucional, no ha logrado alcanzar todos sus objetivos. Pero ha conseguido sacar adelante un proyecto que, aunque en algunos aspectos sea de mínimos, era el objetivo prioritario que nos planteamos al principio.

Echamos de menos que este proceso participativo no haya incluido también esta fase de tramitación parlamentaria del proyecto, aprovechándola para incluir más colectivos mediante comparecencias conjuntas con la totalidad de

los partidos políticos. Creemos que este diálogo entre quienes representan la soberanía popular y quienes constituyen el sujeto colectivo *realmente* existente respecto al tema que se plantea, habría servido para enriquecer el debate y evitar las actitudes sectarias que proliferan cuando los actores de uno y otro ámbito entran en una lógica de competencia y tacticismo.

No obstante reconocemos el esfuerzo realizado por todos los grupos políticos para llegar a aprobar esta Ley. Este esfuerzo es especialmente significativo en el caso de los grupos proponentes de los proyectos iniciales. Se trata de uno de los pocos ejemplos en el que han sabido colaborar para ampliar derechos en Andalucía.

Pero debemos recordar que la principal fuerza que ha estado detrás de este proyecto es el movimiento LGTBI andaluz que ha sabido sentar las bases del consenso y que con su ejemplo ha conseguido que todas las fuerzas políticas de esta cámara sintieran la necesidad de llegar al acuerdo.

De ahí que, entrando ya en el contenido, y reconociendo la amplitud de funciones y cometidos del **Consejo asesor** establecido en el artículo 11 como órgano de participación, habríamos preferido que este Consejo no dependiera directamente de la Consejería competente. Creemos que para que estos organismos canalicen la participación ciudadana y sirvan de estímulo y control de las políticas públicas, deben ser autónomos y, en todo caso, depender del poder legislativo que es el encargado de asumir las funciones de control del ejecutivo.

Tampoco compartimos la forma en que (en el capítulo 1 del título II) contempla la **organización administrativa de las políticas públicas en materia LGTBI**, reduciéndola a una mera coordinación administrativa mediante un Plan de Acción Interdepartamental:

En primer lugar, porque la defensa de los derechos de las personas LGTBI es una cuestión política cuya importancia merece el reconocimiento de que

haya un alto cargo en el gobierno dedicado específicamente a esta responsabilidad con un nivel administrativo de, al menos, Dirección General.

En segundo lugar, porque para que las políticas de igualdad tengan el impacto necesario tienen que ser centrales a la hora de implantarlas. Esto es: tienen que ser *transversales* al mismo tiempo que *prioritarias* en todas las áreas de la administración implicadas. Sin un organismo administrativo con la posición y recursos necesarios para liderar este proceso, las políticas públicas en materia LGTBI pueden quedar relegadas a planes hechos y evaluados para cubrir el expediente.

Este temor se acrecienta ante la **falta de compromiso para la creación de un Servicio Integral de Atención a las personas LGTBI** encuadrado en la estructura central y provincial de la Consejería competente y dotado de personal adecuadamente formado para dar una respuesta accesible y eficaz a las necesidades de la ciudadanía en esta materia.

Leyendo el catálogo de derechos en materia de educación, servicios sociales, salud, derechos laborales, etcétera, contemplados en el proyecto de Ley, nos hacemos algunas preguntas como estas:

Cuando una persona de una ciudad o pueblo de Andalucía sea acosada en la escuela, insultada en la calle, excluida del empleo, echada de un bar, agredida en un parque, obligada a volver al armario en una residencia de mayores o tratada de forma paternalista por el funcionario al que presente sus quejas... ¿a dónde irá? ¿a hablar con la consejera responsable de la coordinación de todos los planes necesarios para que esto no pase? ¿a leer sus derechos en una página Web? Si una persona mayor, joven, mujer, discapacitada, estudiante o parada tiene una ventanilla en la administración para ser atendida, ¿no es discriminatorio que no la tenga una persona Lesbiana, Gay, Transexual, Bisexual o Intersexual?

Señorías: a pesar de las dudas que el proyecto de Ley nos suscita, reconocemos su pertinencia. Aunque haya mucho todavía por avanzar,

merece la pena, especialmente en lo referente a la protección de las personas menores transexuales, quizá el colectivo más vulnerable, al que hemos visto atacar con saña con campañas de odio y desprecio mientras se preparaba este proyecto. Frente al autobús de *Hazte Oír* echamos de menos que esta Ley no estuviera ya aprobada.

Por ello, celebramos especialmente el reconocimiento explícito (contemplado en el artículo 27. 6) del derecho a recibir tratamiento para el bloqueo hormonal o el tratamiento hormonal cruzado al inicio de la pubertad. Se trata de una demanda de familiares y profesionales sanitarios que evitará situaciones de inseguridad jurídica y potenciales conflictos.

Nos hubiera gustado que este reconocimiento explícito de los derechos de las menores transexuales se hubiera extendido al de consentimiento establecido en el artículo 31. Remitirlo a lo establecido de forma genérica en la actual Ley (41/2002, de 14 de noviembre), reguladora de la autonomía del paciente, aporta poco para solucionar los conflictos en el que son los propios tutores quienes se niegan a reconocer el derecho de los menores.

Señorías: hemos querido dejar constancia de todas estas objeciones, pero nos abstenemos de hacer propuestas alternativas, conscientes de las dificultades que implica conseguir el consenso necesario para que una Ley como esta obtenga el apoyo que permita su aprobación, que esperamos sea por unanimidad. Gran parte del valor de esta Ley consiste en proclamar derechos y reconocer la obligación de los poderes públicos de defenderlos y promoverlos para que el conjunto de la sociedad termine asumiendo la necesidad de acabar con la discriminación de las personas LGTBI y sus familiares. Que la aprobación de esta Ley coincida con el 40 aniversario de la derogación de aquella Ley franquista que penalizaba a las personas homosexuales salda una deuda histórica que el Estado, la ciudadanía y sus representantes políticos tenían pendiente.

Muchas Gracias.